



Consejo Ejecutivo Distrital

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 06 de junio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-CED-CSJJU-PJ

VISTO: Solicitud se proceda a validar nuevamente su título profesional de abogado, teniendo en consideración que el primero inscrito, cuenta con un error material.

CONSIDERANDO:

Primero: Con solicitud presentada por VIVIANA ESTHER CRISTOBAL RODRIGUEZ identificada con DNI Nro. 71721489, por el que señala que con fecha 23 de abril del 2025, la Universidad Continental se ha comunicado vía llamada telefónica que su título de licenciatura presentaba un error material, motivo por el cual procedieron a emitir nuevamente, con la actualización respectiva y con el trámite respectivo ante SUNEDU, en ese sentido pone a conocimiento que con fecha 27 de noviembre del 2024 mediante Resolución Administrativa Nro. 000669-2024-CED-CSJJU/PJ se procedió a inscribir su título de abogado en el Libro de Registros de Títulos del Distrito Judicial de Junín, con el número ocho mil cuarenta (8040), motivo por el cual solicita se proceda a validar nuevamente el título corregido, para proceder con la validación ante el Colegio de Abogados de Junín.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000669-2024-CED-CSJJU-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, se dispone INSCRIBIR el Título de Abogado de la señora VIVIANA ESTHER CRISTOBAL RODRIGUEZ en el libro de Registro de Títulos de Abogados del Distrito Judicial de Junín, con el número ocho mil cuarenta, resolución que fue emitida teniendo a la vista la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, de fecha 29 de octubre del 2024, conforme obra en sus documentos presentados, donde se advierte en la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, emitido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha consignado de forma correcta los nombres y apellidos de la decana (e) de la Universidad Continental que dice: "**ELIANA CARMEN MORY ARCINIEGA**", no habiendo ningún error en la emisión de la Resolución Administrativa Nro. N° 000669-2024-CED-CSJJU-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, que INSCRIBE el Título de Abogado recurrente en el libro de Registro de Títulos de Abogados del Distrito Judicial de Junín, ha sido emitido cumpliendo los requisitos de validez de los actos administrativos previstos en el artículo 3 del TUO de la Ley 27444, concordado con el artículo 8 de la acotada Ley Nro. 27444.

Tercero.- Lo expuesto por la recurrente que la **Universidad Continental** su título de abogada presentaba un error material, motivo por el cual **le comunicó el 23 de abril del 2025**, vía llamada telefónica y procedieron a emitir nuevamente, con la actualización respectiva y con el trámite respectivo ante SUNEDU, esta referido a los apellidos de la decana encargada, dicho acto administrativo es de única y entera responsabilidad de la



Consejo Ejecutivo Distrital

Universidad Continental, lo que no tiene injerencia en la emisión de la Resolución Administrativa que registro su título de abogada de la recurrente, como se reitera el error material que precisa la recurrente en que incurrió la Universidad Continental cuando emitido su título de abogada respecto a los apellidos de la Decana (e), se tiene que es un acto posterior de la Universidad Continental a la emisión de la Resolución Administrativa N° 000669-2024-CED-CSJJU-PJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, precisándose que la SUNEDU cuando emite su Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, el 29 de octubre del 2024, lo hace de forma correcta consigna los apellidos de la decana (e) correctamente, por ende deviene en improcedente su petición que se proceda a validar nuevamente el título corregido, en razón que no es competencia del Consejo Ejecutivo Distrital de conformidad al artículo 96 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial validar un título corregido, asimismo la inscripción del Título de Abogado de la señora VIVIANA ESTHER CRISTOBAL RODRIGUEZ en el libro de Registro de Títulos de Abogados del Distrito Judicial de Junín, con el número ocho mil cuarenta, está debidamente emitida, concurren los elementos de validez de un acto administrativo, tal como lo define Acosta la validez alude a *“que los actos y las normas que se derivan de esos actos, son actos que serán considerados administrativos en sentido estricto. Para ello, dicho acto debe cumplir de antemano con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico”*, por lo expuesto al concurrir los elementos esenciales, es un acto administrativo válido, no procede su petición de la recurrente y a mayor abundamiento se advierte que la recurrente ya se ha colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Junín con el Colegio bajo el Nro. 6693, de fecha 13 de diciembre del 2024, como se advierte del sello consignado por la Abogada Merling Chavez Alfaro, Directora Secretaria del Ilustre Colegio de Abogados de Junín y lo argumentado por la recurrente que se ha corregido el error material por la Universidad Continental de los apellidos de la decana encargada, no cambia el sentido de la decisión final de la Resolución Administrativa Nro.000669-2024-CED-CSJJU-PJ.

Cuarto: En el Expediente N° 02597-2009-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha tenido oportunidad de expresar su posición respecto a la motivación de los actos administrativos, considerando que:

“...es de especial El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas relevancia. Consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican...”

La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional.

Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa...”

Quinto: El Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al





Consejo Ejecutivo Distrital

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Sexto: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición formulada por la recurrente **VIVIANA ESTHER CRISTOBAL RODRIGUEZ** identificada con DNI Nro. 71721489, que se solicita se proceda a validar nuevamente el título corregido.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente a la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO
Consejo Ejecutivo Distrital

ECM/imm

